

RESOLUCION RECTORAL N° 1234-2026

Arequipa, 19 de agosto de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2022, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, que en su artículo 4° señala que: "(...) 4.2 El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital (...)" y en su artículo 9°, que: "Forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital: (...) i) Los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0986-2025 del 19 de agosto de 2025, se designó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adición a sus funciones; dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 0601-2022 del 14 de junio de 2022, que lo designó bajo la antigua estructura orgánica de la Universidad, con la anteriormente denominada Oficina Universitaria de Informática y Sistemas.

Que, ahora bien, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado con Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su artículo 14.1° que los **roles para la gestión digital** son: "a) **Líder de Gobierno y Transformación Digital**, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital. b) **Oficial de Seguridad y Confianza Digital**, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento. c) **Oficial de Gobierno de Datos**, quien actúa de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento**. d) **Oficial de Datos Personales**, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, y las normas establecidas en materia de protección de datos personales".

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la **Ley de Gobierno**

Digital, señala en su artículo 23° que: "23.1 Los datos son la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, almacenamiento, comunicación e interpretación. 23.2 Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante".

Que, de igual manera, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece en su artículo 68° que uno de los roles para la gobernanza y gestión de datos es el Oficial de Gobierno de Datos, respecto del cual señala que: "(...) 68.2 El Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad. 68.3 El Oficial de Gobierno de Datos reporta al Comité de Gobierno Digital institucional y, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos. 68.4 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos en la Administración Pública. El titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación. 68.5 Los dueños de los procesos o en su defecto los responsables de las unidades de organización de la entidad son los propietarios de los datos que están bajo su responsabilidad, en cumplimiento de sus funciones o responsabilidades, y se encargan de cumplir con la regulación y los estándares de calidad que les aplican, así como coordinar con el Oficial de Gobierno de Datos toda iniciativa de mejora en su proceso basada en datos".

Que, en esa misma línea, se tiene la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos, aprobada con Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD, establece en su artículo 7° que: "7.1 (...) El Oficial de Gobierno de Datos es el rol que se encarga de asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gobierno de datos en la entidad, así como asegurar la calidad e integridad de los datos como activo estratégico que contribuya a la adecuada toma de decisiones y creación de valor público. 7.2 El Oficial de Gobierno de Datos es designado por todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente Directiva en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la publicación de la presente norma. (...) La designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital a través de la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el asunto: Oficial de Gobierno de Datos. Asimismo, dicha designación debe ser publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (...) 7.3 Para la designación del Oficial de Gobierno de Datos se toman en cuenta los siguientes criterios de referencia: (...) 7.3.1 Conocimiento (...) 7.3.2 Formación (...) 7.3.3 Certificaciones (...) 7.3.4 Experiencia laboral".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país,



R.R. N° 1234-2026

19/08/2026

aprobado con Decreto Supremo N° 115-2025-PCM; establece en su artículo 9.5°, que el Oficial de Gobierno de Datos es: "(...) *quien promueve la calidad y el intercambio de los datos a fin de evitar sesgos y asegurar la precisión y representatividad de los datos utilizados en el entrenamiento, validación y uso de los sistemas basados en IA*".

Que, en ese contexto, y a fin de garantizar el cumplimiento idóneo de la normativa antes señalada, mediante Oficio N° 013-2025-CGyTD-UNSA, el Líder del Comité de Gobierno y Transformación Digital solicitó en vía de consulta, el pronunciamiento de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y a la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de determinar si resulta factible que un(a) servidor(a) que se encuentre en proceso de adecuación a los criterios referenciales del perfil establecido en la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, sea designado(a) en el rol de Oficial de Gobierno de Datos de la Universidad.

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° D000017-2026-PCM-SGTD, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital remitió el Informe N° D000062-2025-PCM-SSTSD-DQL, en el que se concluye que: **"4.1. Es factible y legalmente procedente que el Titular de la UNSA designe como Oficial de Gobierno de Datos a un servidor que se encuentre en proceso de adecuación al perfil, siempre que este asuma formalmente todas las responsabilidades del cargo y la entidad garantice su formación continua para alcanzar los estándares preferenciales de la Directiva. 4.2. Se ratifica que los criterios de formación y experiencia profesional señalados en el artículo 7.3 de la Directiva N.º 001-2022-PCM/SGTD son referenciales y de carácter preferente, permitiendo a las entidades adaptar la designación a su contexto organizacional y disponibilidad de talento. 4.3. La UNSA debe comunicar formalmente la designación del Oficial de Gobierno de Datos (OGD) a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) a través de la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta comunicación es un requisito indispensable para que el ente rector pueda articular las acciones de gobernanza a nivel nacional, supervisar el cumplimiento del marco normativo y asegurar que el oficial asuma la responsabilidad de reportar semestralmente los avances en la implementación de las normas de gobierno de datos. 4.4. Se recomienda trasladar el contenido del presente informe a los representantes del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), con el propósito de que tomen conocimiento del sustento técnico-legal emitido y prosigan con las acciones para la designación de su Oficial de Gobierno de Datos (OGD)".**

Que, en mérito a ello, mediante Oficios N° 3894-2026-UNSA/URH y N° 2733-2026-UNSA/URH, la Unidad de Recursos Humanos se pronunció en atención a la propuesta remitida con Oficio N° 199-2026-OTI-UNSA de la Oficina de Tecnologías de la Información; señalando en síntesis, que corresponde atender las recomendaciones contenidas en el Informe N° D000062-2025-PCM-SSTSD-DQL de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la designación de la Ing. Katty Brenda Zeballos Paredes en el rol de Oficial de Gobierno de Datos de la Universidad.

Que, de conformidad con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** a la **ING. KATTY BRENDA ZEBALLOS PAREDES**, servidora administrativa adscrita a la Oficina de Tecnologías de la Información, como **OFICIAL DE GOBIERNO DE DATOS (OGD)** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva

R.R. N° 1234-2026

19/08/2026

que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos; en adición a sus funciones.

2. **ENCARGAR** a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** que garantice la formación continua del **OFICIAL DE GOBIERNO DE DATOS** y del personal de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, para asegurar que el talento disponible en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se encuentre alineado con los estándares preferenciales de la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos.
3. **REMITIR** la presente resolución a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la Presidencia del Consejo de Ministros, informando los datos de contacto del Oficial de Gobierno de Datos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través de la Mesa de Partes Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
4. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.C. CGTD, ODP, OSCD, OTI, URH, URH (Oficina de Capacitación), SUER, INT., y ARCHIVO.
Exp. 1017325-2026, 1003598-2026 y 1025985-2025.
/jbzs